



PENSIÓN POR INVALIDEZ:

Tienen derecho los trabajadores con **15 o más años de cotización, cuya baja se origine por inhabilitación física o mental y por causas ajenas a su cargo o empleo, amparados por el dictamen médico respectivo.**

De acuerdo a los años cotizados, el monto de la pensión será equivalente al porcentaje del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador de acuerdo a la siguiente tabla:








Años de Cotización	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%



PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE:

La muerte de un trabajador por causas ajenas al servicio, sin importar su edad, y **siempre que haya cotizado al ISSSTE por más de 15 años**, así como la muerte de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de transmisión: de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la ley del ISSSTE.






PRESTACIONES PRINCIPALES

-  Pensión
-  Aguinaldo (40 días de la cuota pensionaria)
-  Servicio Médico
-  Préstamos Personales
-  Reposición de gastos de funeral por fallecimiento de pensionado por el equivalente de 120 días de la última cuota pensionaria.

¡A mayor ahorro voluntario, mayor pensión!



El realizar aportaciones voluntarias a tu Cuenta Individual:

-  Te ofrece **altos rendimientos**
-  Contribuye a que tu pensión **pueda ser mayor al momento de tu retiro**
-  Te permite **disponer de estos recursos** en un plazo de entre 2 y 6 meses.
-  Te permite **ahorrar de acuerdo a tus posibilidades**
-  **Es fácil y seguro**

☎ 01 800 7104666

ISSSTETEL

🐦 @usuarios_issste

✉ quejas@issste.gob.mx



ISSSTE

PRESTACIONES
ECONÓMICAS, SOCIALES
Y CULTURALES

f /ISSSTE.MX

🐦 @ISSSTE_MX

f /ISSSTEPrestaciones

🐦 @ISSSTEPrestaciones

Subdirección de Pensiones

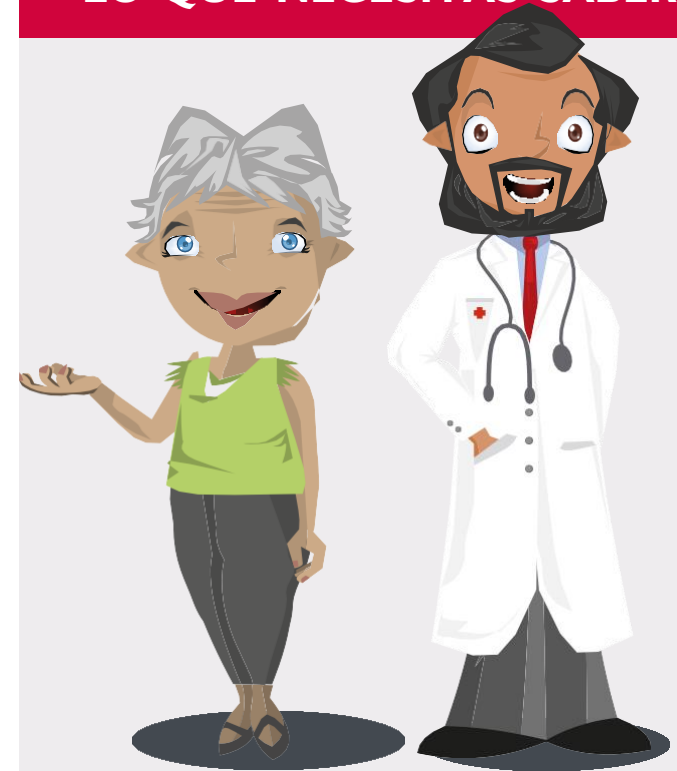


MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE

¿Cómo me Pensiono? ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO — LO QUE NECESITAS SABER —







Si como trabajador te encuentras bajo el régimen del **Artículo Décimo Transitorio** te decimos cómo gestionar tu pensión.

www.issste.gob.mx

Artículo Décimo Transitorio

Aquellos trabajadores que se encontraban activos a la entrada de la nueva Ley del ISSSTE (2007) y no optaron por el bono, seleccionaron el Décimo Transitorio. En esta modalidad se calcula el monto de tu pensión tomando en cuenta el sueldo básico del último año inmediato a la fecha en la que te diste de baja como trabajador. La edad para pensionarse en este régimen incrementa en un año, cada año par (2016, 2018, etc.)

¿Cuáles son los tipos de pensión que establece el Artículo Décimo Transitorio?

-  Pensión Por Jubilación
-  Retiro por Edad y Tiempo de Servicios
-  Cesantía en Edad Avanzada
-  Invalidez y Vida.

Existen también otros tipos de pensiones, para conocerlos ingresa al apartado de "Tipos de Pensión" en la Oficina Virtual: <http://oficinavirtual.issste.gob.mx>

¿Cuál es el proceso a seguir para el trámite de Pensión?

Primera Visita

1 Acude al Departamento de Pensiones del ISSSTE de la Delegación más cercana a tu domicilio.

+ Sólo debes llevar original y copia de una identificación oficial vigente (credencial de elector)

2 Recibirás información sobre el otorgamiento de tu pensión y podrás verificar y autorizar el "Documento de Aceptación de Datos" (que contiene tus datos personales - laborales)

3.a Si estás de acuerdo con los datos, se te entregará la solicitud de concesión de pensión. Una vez firmada esa solicitud, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.

3.b Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizar tus datos.



Segunda Visita

Te entregarán la Concesión de Pensión, Liquidación del primer pago y tu credencial de pensionado. Con esos documentos, posteriormente se te otorgará el primer pago de pensión en el Departamento de Finanzas del ISSSTE.

Requisitos para los diferentes tipos de pensión



JUBILACIÓN



Para los trabajadores hombres que cuenten con **30 años de cotización** y mujeres con **28 años de cotización**.

Además, se tomará en cuenta la edad de los trabajadores como se señala a continuación:

Años	Edad mínima para Hombres	Edad mínima para Mujeres
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

*El importe de la pensión será el 100% del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador.



PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

El monto de la pensión será equivalente a un porcentaje del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador (conforme al gráfico 1). El requisito de edad se incrementará de forma gradual (conforme al gráfico 2).



Gráfico 1

Años de Servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Gráfico 2

Años	Edad
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60



PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA:

Para los trabajadores de **60 o más años de edad** que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo remunerado y hayan cotizado por un mínimo de 10 años al ISSSTE.

*El monto de la pensión será equivalente a un 40% del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador.

El requisito de edad se incrementará de forma gradual, como se muestra en la siguiente tabla:

Años	Edad Mínima							
	63	64	65	66	67	68	69	70+
2014 y 2015	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%
2016 y 2017		40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
2018 en adelante			40%	42%	44%	46%	48%	50%